

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud formulada por D^a Cecilia Utrilla Serrano con domicilio en Los Rosales, 7 de Bohonal de Ibor (Cáceres), con número de registro de entrada 3156 en el Registro Auxiliar de Plasencia, de fecha 20/04/03, por la que se solicita la inscripción.

Examinado el expediente de referencia existente en C.E.P.A.E. con nº 06124/P, perteneciente al Servicio de Producción Agraria de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, se acredita lo siguiente:

— En fecha 18/12/02, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200300031547, se le practica requerimiento al objeto de subsanar las deficiencias que presenta su expediente de Agricultura Ecológica.

— En fecha 23/07/03, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200300032198, se le practica requerimiento al objeto de subsanar las deficiencias que presenta su expediente de Agricultura Ecológica.

— El interesado no aporta toda la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar su inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del C.E.P.A.E. No obstante, según lo

dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá solicitar nueva inscripción hasta transcurrir dos años desde la presente Resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 24 de noviembre de 2003. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 03/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OVIEDO, 54, 2ªA

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS

1.-El acabado exterior de la caseta es un lucido en blanco y no ha sido forrado en piedra. Incumplido el punto 2 de las medidas correctoras. 2.- El cerramiento está constituido por una malla metálica coronada por dos alambres de espinos. Incumplimiento del punto 7 de las medidas correctoras. 3.- Coloración de la tortea es de aspecto galvanizado, nada mimetizada con el entorno. Incumplimiento del punto 13 de las medidas correctoras.

SANCIÓN: 1.- Multa de 3000 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: LEIA 03/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. MANUEL DÍAZ REYES **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL TORNO, 24

LOCALIDAD: PLASENCIA (CÁ CERES)

HECHOS: -Construcción de una vivienda fuera de las delimitaciones del suelo urbano sin el correspondiente informe de impacto ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12 Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.

SANCIÓN: 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A. 2003/9** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: D. MANUEL LÓPEZ IÑIGUEZ..

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel de Mañana, s/n

LOCALIDAD: Sevilla.

HECHOS: Instalación de un cerramiento sobre una pared de piedra de 0,9 m. De altura, con seis alambres de espino, la altura total del cerramiento es de 1,70 m. En Paraje "Veinticuatro" en Segura de León –Badajoz-.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN: 2000 Euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los art. 107.1, 109, 114, 115 de la *Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/315** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: Explotaciones Agrarias "Las Mesas" S.L.

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Rosas, 44

LOCALIDAD: Madrid

HECHOS: Construcción de una vivienda sin informe favorable de impacto ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 *de la Ley 8/98*

SANCIÓN: 1502,53 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario o de Alzada (según proceda) de conformidad a lo establecido en la *Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/17 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. NEMESIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. De Salamanca, 14-6

LOCALIDAD: Plasencia. CÁCERES

HECHOS: Construcción de una nave de aproximadamente, 95m², fuera de las delimitaciones de suelo urbano sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la *Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./04/17 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández M^a Eugenia Pasán Fondón.
DENUNCIADO: D. NEMESIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE SALAMANCA, 14-6
LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA (CÁCERES)
HECHOS: Construcción de una nave de aproximadamente, 95m², fuera de las delimitaciones de suelo urbano sin el preceptivo Informe Favorable de Impacto Ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 600 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/63 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: D^a Encarnación Rojas Ramos **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marroquina , 102, 1^aB
LOCALIDAD: Puebla de Sancho Pérez. BADAJOZ
HECHOS 1.-Construcción de una vivienda –en fase avanzada de construcción, cimentación y parra y parámetros exteriores realizados-, sin el preceptivo Informe favorable de Impacto Ambiental
2- Instalación de un cerramiento de malla de torsión romboidal, luz de malla de 6x6 cm., y visera superior de dos alambresespino.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/29 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: LA RIBERA DE LOS CASTAÑOS, S.L. –D. José González Dávila y D. Miguel A. Hontoria García **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cerrajero , nº 1.

LOCALIDAD: Peñaranda de Bracomonte. SALAMANCA

HECHOS: -Instalación de una alambrada compuesta por alambres de espino paralelos al suelo, con altura variable, oscila entre 1,25m y 1,5m de los cuales unos 710 m está situado en la margen derecha del arroyo y 490 m. En su margen izquierda

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A./03/227** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: Finca la Mayordoma, S.A. A/A Bibiano Arias Rodríguez

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Libertad, 102.

LOCALIDAD: 23400 Úbeda. JAÉN

HECHOS: 1.-Construcción de un embalse de aproximadamente 250.000 m³ de capacidad (4 Ha) sin informe de Impacto Ambiental. 2.- Construcción de malla gallinera de 2 metros de altura y 3 de alambres de espinos sin la correspondiente autorización ni el informe de impacto ambiental.

CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** **34.3.d de la Ley 10/98**

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/73 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. SEVERO MÉNDEZ RODRÍGUEZ. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nueva de San Roque, nº 26

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Instalación de una línea eléctrica sin el preceptivo Informe favorable de Impacto Ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 04/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura con el número de Expediente L.E.I.A. 2004/32.*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente.

DENUNCIADO: RUALDIN, S.L. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Santos de Maimona al Rincón Km. 3

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA-BADAJOZ

HECHOS: Realizar trabajos de reforma y ampliación de casa de campo sin el preceptivo informe favorable de Impacto Ambiental.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de diez días para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente), en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 04/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eugenia Pasán Fondón

DENUNCIADO: RUALDIN, S.L. **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Santos de Maimona al Rincón Km. 3

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA-BADAJOZ

HECHOS: Realizar trabajos de reforma y ampliación de casa de campo sin el preceptivo Informe favorable de Impacto Ambiental.

SANCIÓN: Multa desde 60.101 a 6010,121 Euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

